

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**  
Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3 y 3.1. del auto emitido el 10 de octubre de 2019, efectuando el respectivo emplazamiento conforme con lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022. **Procédase de conformidad.**

2. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto de 10 de octubre de 2019, efectuando la respectiva notificación de los demandados, según lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

2.1. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

3. **NOTIFÍQUESE** al señor Procurador adscrito al Despacho.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. el a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

YPD

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **432441133779f50697e2c61c1934b8c85e9124c9b54efb99d17cbb721b8cc93e**

Documento generado en 26/07/2022 12:55:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**